

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN  
INVITACIÓN PÚBLICA FFDS-MC-022-2026  
MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con la designación de comité evaluador realizada por el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, nos permitimos presentar el resultado de la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Pública No. **FFDS-MC-022-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA JUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE HAGA PARTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD”**, acorde con lo siguiente:

**1. PROPUESTAS PRESENTADAS.**

De conformidad con lo establecido en la “lista de oferentes” de la Invitación Pública **FFDS-MC-022-2025**, se presentaron, las siguientes propuestas:

DIESTRO DP CONSULTING SAS
LITIGAR PUNTO COM SAS
GRUPO DAKIRA SAS

**2. FACTORES DE ESCOGENCIA:**

Teniendo lo reglamentado en la invitación en el numeral 3.3. y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se analizó los ofrecimientos con el menor precio ofrecido para la entidad, siendo esta la realizada por las firmas **DIESTRO DP CONSULTING SAS** y **LITIGAR PUNTO COM SAS** por valor de (\$1.850).

**3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:**

De acuerdo con lo dispuesto en numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y tal como consta en el informe de evaluación de ofertas, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y verificación técnica establecida en la Invitación. El resultado de dicha verificación es el siguiente:

<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>DIESTRO DP CONSULTING SAS</b>
Verificación económica	REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
Verificación Técnica	CUMPLE
Verificación Jurídica	<b>NO CUMPLE</b>

<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>LITIGAR PUNTO COM SAS</b>
Verificación económica	REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
Verificación Técnica	<b>NO CUMPLE</b>
Verificación Jurídica	<b>NO CUMPLE</b>

**4. TRASLADO Y ANÁLISIS DE SUBSANACIONES RECIBIDAS:**

De acuerdo con lo establecido en el informe de verificación preliminar y lo reglado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, durante el término de traslado se recibieron documentos con carácter subsanatorio por parte de los

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN  
INVITACIÓN PÚBLICA FFDS-MC-022-2026  
MÍNIMA CUANTÍA**

proponente analizó los ofrecimientos con el menor precio ofrecido para la entidad, siendo esta la realizada por las firmas **DIESTRO DP CONSULTING SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS**, de cuyo resultado detallado se puede consultar en los documentos de evaluación jurídica y técnica definitiva y que se resume así:

<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>DIESTRO DP CONSULTING SAS</b>
Verificación económica	<b>CUMPLE</b>
Verificación Técnica	<b>CUMPLE</b>
Verificación Jurídica	<b>CUMPLE</b>

<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>LITIGAR PUNTO COM SAS</b>
Verificación económica	<b>CUMPLE</b>
Verificación Técnica	<b>CUMPLE</b>
Verificación Jurídica	<b>CUMPLE</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el **CAPÍTULO IV** de la invitación pública, los proponentes **DIESTRO DP CONSULTING SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS**, al estar habilitados y presentar el mismo valor se encuentran en empate.

Por lo anterior, se dio aplicación al numeral **3.4 FACTOR DE DESEMPATE** teniendo como resultado:

En aplicación del criterio No. 8 de los Factores de Desempate **ACREDITACION MIPYME**, el proponente **DIESTRO DP CONSULTING SAS NO CUMPLE** y el proponente **LITIGAR PUNTO COM S.A.S CUMPLE** en las condiciones establecidas en la invitación pública **FFDS-MC-022-2026 numeral 3.4.** por lo tanto, se rompe el empate.

Atentamente,

**COMITÉ EVALUADOR**